

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0298/12

USHUAIA, 07 FEB 2012

VISTO el Expediente N° 17745-ED/2011 del registro de esta Gobernación caratulado: "M EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA/S/MODIFICACION DE LA REMUNERACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA DE EDUCACION SECUNDARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Secundario en uso de licencia con goce de sueldo en las horas y/o cargos que desempeñan en carácter de titular, son compensados con una suma equivalente a doscientos (200) puntos y cuando la remuneración del cargo base es inferior al cargo de Director/Rector de primera de tiempo completo, se le equipara con el mismo más la compensación antes mencionada, de acuerdo al artículo 4º, apartado III, inciso a) del Anexo I del Decreto Provincial N° 1673/10.

Que conforme lo establecido en el artículo 2º del Decreto Provincial N° 756/00, los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2 en uso de licencia con goce de sueldo en la función docente (o funciones docentes) que no alcancen el monto percibido por el cargo de Supervisor Escolar, se los equipara al cargo mencionado.

Que la Titular de la cartera educativa ha requerido la equiparación de las remuneraciones de los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina de todos los niveles.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el inciso a) del apartado III, del artículo 4º del Anexo I del Decreto Provincial N° 1673/10.

Que se cuenta con respaldo presupuestario.

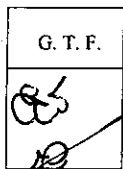
Que la suscripta comparte el criterio vertido por la Titular antes mencionada y se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el inciso a) del apartado III, del artículo 4º del Anexo I del Decreto
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL III...2.-



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

B-9d

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../12.-

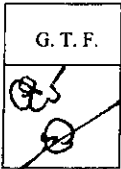
Provincial N° 1673/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "a) Los docentes que integren la Junta de Clasificación y Disciplina revistarán en uso de licencia con goce de sueldo en la función docente (o funciones docentes) que desempeñen con carácter de titular y aun en las que, acumuladas a ésta con carácter interino o suplente, estén cumpliendo al tiempo de su elección o designación en el ámbito del Ministerio de Educación, en tanto dichos interinatos o suplencias no finalicen por designación o presentación del personal titular de conformidad con las normas vigentes". Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer a partir del día primero (1°) de febrero de 2.012, que los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Secundario en uso de licencia con goce de haberes en las horas y/o cargos que desempeñan no alcancen el monto percibido por el cargo de Supervisor Escolar de Nivel Secundario – categoría 955 -, se procederá a equipararlos al cargo mencionado. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria UGG 4006-4007, UGC 325 Inciso I - Personal.

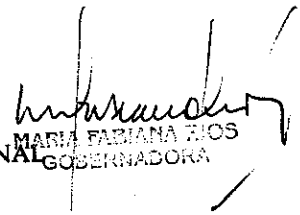
ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0298/12




Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARÍA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"